



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 2829 -2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 06 de agosto de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 626-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 05.JUL.2018, emite opinión legal con relación a la Solicitud de rotación de la Unidad de Gestión de la Colección, postulado por el servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez.; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

**I.1** Con Proveído N° 0557-2018-UNHEVAL/SG, de fecha 12 de junio de 2018, la Oficina de Secretaría General remite a esta Oficina copias simples de la Resolución Rectoral N° 210-2018-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2018, y antecedentes, en virtud de lo requerido con Oficio N° 777-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 08 de junio de 2018.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**Del principio de legalidad:**

**2.1** De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**Del pronunciamiento sobre la solicitud de rotación:**

**2.2** Revisado el expediente administrativo, se aprecia que mediante Escrito presentado en fecha 30 de abril de 2018, el servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez solicita su rotación de la Unidad de Gestión de la Colección, asignada con Resolución Rectoral N° 210-2018-UNHEVAL, alegando principalmente que no existe la plaza en donde fue rotado, conforme se advierte de los artículos 229° y 230° del Estatuto de la UNHEVAL.

**2.3** De la lectura de la Resolución Rectoral N° 210-2018-UNHEVAL, de fecha 15 de febrero de 2018, se verifica que el servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez fue asignado la Unidad de Gestión de la Colección.

**2.4** En *prima facie*, cabe señalar que en cuanto al desplazamiento de los servidores, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, **rotación**, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

**2.5** Así, pues, en lo que concierne a la rotación, el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispone que, esta es la acción de desplazamiento que se utiliza a efectos de reubicar a un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados.

**2.6** Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.2 respecto a la rotación lo siguiente:

i. Permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.

ii. **Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo** o, con el consentimiento del interesado, en caso contrario.

iii. Supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.

**2.7** Bajo este marco normativo, se concluye que la rotación de personal está permitida y es por decisión de la autoridad administrativa que se realiza, y no por petición de los servidores.

**2.8** En ese sentido, **no podría accederse a lo solicitado por el servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez, en vista que es facultad de la entidad disponer la rotación del personal de acuerdo a la necesidad institucional.**

**2.9** **De otro lado, si el servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez no se encontraba de acuerdo en su asignación a la Unidad de Gestión de la Colección, debió interponer contra la Resolución Rectoral N° 210-2018-UNHEVAL los recursos administrativos que la ley habilita, siendo que a la fecha este acto administrativo ha quedado consentido.**

**2.10** Bajo estas consideraciones, deviene en improcedente la solicitud de rotación de la Unidad de Gestión de la Colección, postulado por el servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez mediante Escrito presentado en fecha 30 de abril de 2018.

**2.11** Sin perjuicio de lo señalado, es de advertir que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos referente a la existencia de la Unidad de Gestión de la Colección adscrita a la Oficina de la Biblioteca Central a la cual fue asignado el servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez señala que: "(...) se le comunica que la no existencia de la unidad de Gestión de la Colección en el Estatuto vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán."



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 2829-2018-UNHEVAL.

- 2 -

- 2.12 En ese sentido, y, si bien es cierto la asignación efectuada en dicho periodo se realizó teniendo en consideración la Undécima Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Final y Derogatoria del Estatuto vigente de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL; sin embargo, a la fecha debe disponerse la rotación del servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez a una Unidad prevista en los documentos de gestión, en la cual desarrolle sus funciones de acuerdo a su grupo ocupacional, nivel y especialidad alcanzados.
- 2.13 Por lo tanto, a fin de corregir esta situación, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos deberá rotar al servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez al cargo en que venía desempeñándose antes de su asignación o a un cargo en el que ejerza funciones que correspondan a su formación profesional, grupo ocupacional y nivel de carrera.

**III. OPINIÓN:**

- 3.1. Que, se **REMITA** el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **IMPROCEDENTE** la solicitud de rotación de la Unidad de Gestión de la Colección, postulado por el servidor **GERARDO ANTONIO ESPÍRITU GÓMEZ** mediante Escrito presentado en fecha 30 de abril de 2018.
- 3.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos rote al servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez al cargo en que venía desempeñándose antes de su asignación o a un cargo en el que ejerza funciones que correspondan a su formación profesional, grupo ocupacional y nivel de carrera.

Que en la sesión extraordinaria N° 16 de Consejo Universitario, del 06.JUL.2018, estando de acuerdo con las consideraciones expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de rotación de la Unidad de Gestión de la Colección, postulado por el servidor Gerardo Antonio Espíritu Gómez, mediante escrito presentado en fecha 30 de abril de 2018; autorizando al señor Rector de disponer la asignación del referido servidor conforme corresponda;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 803-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de rotación de la Unidad de Gestión de la Colección, postulado por el servidor **Gerardo Antonio Espíritu Gómez**, mediante escrito presentado en fecha 30 de abril de 2018; **autorizando al señor Rector** de disponer la asignación del referido servidor conforme corresponda, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.  
Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



**Abog. Yersely K. FIGUEROA AQUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VR Acad  
VR Inv  
AL-OCI-  
Transparencia  
DCalidad  
DIGA  
RRHH  
Interesado  
File-UEC  
Archivo